

de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

10991

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

Disponen inscripción de la Organización Política Local Distrital "Somos Libres" en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

OFICINA DE REGISTRO
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 106-2006-DROP/JNE

Lima, 12 de mayo de 2006

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Enrique Egües Dubuc, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "Somos Libres", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada el 7 de marzo de 2006, el señor Carlos Enrique Egües Dubuc, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "Somos Libres" del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, la inscripción de dicha organización política en el Registro Especial que conduce;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 17° de la Ley de Partidos Políticos N° 28094, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28581, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política local desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido que con Oficio N° 379-2006-GAE/RENEC de fecha 16 de marzo de 2006, la Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, informó que de un total de 2001 firmas presentadas se declararon válidas 1593 firmas, cantidad que supera las 865 necesarias para tal efecto; II) Acta de Constitución de un comité en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados, adicionalmente, han presentado acta de fundación, la que contiene la designación del órgano directivo con expresa mención de las personas que ocupan dichos cargos, el Ideario, el cual a su vez contiene los objetivos, principios así como la visión del distrito de San Borja, la denominación, el domicilio legal, la designación de los personeros legales, técnicos, apoderado y representante legal, asimismo, han presentado un estatuto;

Que, con fecha 27 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción, conforme es de verse en el Memorando N° 1091-2006-OOES/JNE de fecha 8 de mayo del 2006;

Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas a la Organización Política Local Distrital: "Somos Libres", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente en el libro especial de Organizaciones Políticas Locales, Tomo 2, Partida Número 24 y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personero legal titular y personero legal alterno a los ciudadanos Carlos Enrique Egües Dubuc y Jenny Hokama Tengan, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Jefe de la Oficina de Registro de
Organizaciones Políticas

10962

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban Reglamentos elaborados por la Comisión Interna de Reglamentación, Directivas y demás normas de adecuación al Nuevo Código Procesal Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 729-2006-MP-FN

Lima, 15 de junio de 2006

VISTOS:

Los Oficios N°s. 001-2006-CINCPP-MP y 024-2006-MP-FN-ETII, de fechas 6 de enero y 13 de junio del 2006, respectivamente, cursados por la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Presidenta del Equipo Técnico de Implementación Institucional y Representante del Ministerio Público ante la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, mediante los cuales elevan a este Despacho los Reglamentos elaborados por la Comisión Interna de Reglamentación, Directivas y demás normas de adecuación al Nuevo Código Procesal Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 958, corresponde al Ministerio Público dictar la Reglamentación prevista en el Código Procesal Penal y las Directivas que con carácter general y obligatorio permitan la efectiva y adecuada aplicación del nuevo sistema procesal penal;

Que, de conformidad con los Artículos 120.3, 220.5, 170.4, 252, 340.1, 341.2, 127.6, 128, 129.1, 132.6 y Primera

Disposición Modificatoria y Derogatoria del Nuevo Código Procesal Penal; el Fiscal de la Nación debe aprobar los Reglamentos de Reproducción Audiovisual de Actuaciones Procesales Fiscales; Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados; Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos; Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos y Agente Encubierto; y Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades en la Actuación Fiscal, los cuales entrarán en vigencia de manera progresiva en los Distritos Judiciales, conforme al calendario oficial aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, su fecha 3 de marzo del 2006; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y por Resolución de encargatura N° 699-2006-MP-FN, su fecha 9 de junio del año en curso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Reglamentos de Reproducción Audiovisual de Actuaciones Procesales Fiscales; la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados; Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos; Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos y Agente Encubierto; Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades en la Actuación Fiscal.

Artículo Segundo.- Los citados Reglamentos entrarán en vigencia progresiva en los Distritos Judiciales, conforme al calendario oficial aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, su fecha 3 de marzo del 2006.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Presidencia de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Huaura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura y de los demás Distritos Judiciales a nivel nacional, de la Gerencia General, Gerencia de Recurso Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese y comuníquese.

NELLY CALDERON NAVARRO
Fiscal Suprema Titular
Fiscalía Suprema en lo Civil
Encargada de la Fiscalía de la Nación

11009

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a servidor de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información por presunta responsabilidad penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 739-2006-MP-FN

Lima, 19 de junio de 2006

VISTOS:

El Informe N° 007-2006-MMP-FN-GECPER, de la Gerencia Central de Personal, actual Gerencia Central de Recursos Humanos, los Informes N°s. 118 y 497-2006-MP-FN-OAJ, de fechas 1 de febrero y 5 de junio de 2006, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se desprende de los Informes de vistos, que en la rendición de cuentas de los gastos por concepto de viáticos, relativos al viaje en Comisión de Servicios de los días 12 y 13 de setiembre de 2005, a la ciudad de Junín, don Marco Antonio Pérez Guerra, Operador

Administrativo de la Gerencia de Soporte y Comunicaciones, actual Gerencia de Redes, Soporte Técnico y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, presentó las Boletas de Venta Usuario N°s. 003204, 009054, y 010516, así como el Boleto de Viaje N° 072011, en los cuales existen indicios razonables de adulteraciones en lo concerniente a los montos consignados;

Que, en consecuencia, en el presente caso se evidencia indicios de responsabilidad penal, por lo que, resulta necesario se autorice al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar; quien a su vez podrá delegar dichas facultades de representación judicial al Procurador Adjunto y Abogados Auxiliares de la Procuraduría Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales y sus modificatorias;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar, contra don Marco Antonio Pérez Guerra, Operador Administrativo de la Gerencia de Soporte y Comunicaciones, actual Gerencia de Redes, Soporte Técnico y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, asimismo, podrá delegar dichas facultades de representación judicial al Procurador Adjunto y Abogados Auxiliares de la Procuraduría Pública de la Entidad, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución y los antecedentes respectivos al señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

10946

Convierten fiscalías en la Sexta y Séptima Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima y nombran Fiscales Provinciales Provisionales y Adjuntos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 743-2006-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera y Segunda Fiscalía Provincial en lo Contencioso Administrativo, Distrito Judicial de Lima, en Sexta y Séptima Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima.